

VI. DE LAS SANCIONES

Artículo 12. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Reglamento será causa de las siguientes sanciones:

a) Multas y suspensión temporal del servicio a quienes:

- No devuelvan el material prestado. Estos pagarán una multa cuyo monto será fijado por el personal encargado.
- Rayen, marquen, mutilen o maltraten el material. Las personas que incurran en esta falta, deberán reponer la obra en las condiciones en las que se les fue prestado.

b) Suspensión definitiva a quienes de manera continua hayan sido sujetos a suspensión temporal o se hayan negado a reponer el material recibido o dañado por ellos mismos.

Artículo 13. Casos

- a) La no devolución del material conllevará a que el lector no podrá retirar ningún documento hasta tanto reintegre o reponga el documento que ha llevado en préstamo.
- b) Cualquier caso no contemplado en el presente documento será resuelto por el responsable del Centro de Documentación y en última instancia por el coordinador de la Comisión de Reforma Universitaria.

Artículo 14. Libro de quejas y sugerencias

Las quejas o sugerencias de los lectores se podrán registrar en un libro habilitado al efecto donde se registrará la firma y la fecha del que suscriba.